

Señor
Director de la Dirección de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
E. S. D.

Re.: Expediente No. **NC2017/0005969**
Solicitud de Patente PCT entrada en Fase Nacional, para:
“TRAMPA PARA INSECTOS RASTREROS Y MÉTODO DE CAPTURA DE INSECTOS”
Solicitantes: **AB7 INNOVATION S.A.S.U**
OVALIE INNOVATION S.A.S

RESPUESTA A EXAMEN DE FONDO

Yo, **MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO**, mayor de edad, identificada y domiciliada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad solicitante del asunto citado en la referencia, en atención a su oficio No. **7733** notificado el **25 de junio de 2018**, atentamente me permito dar respuesta al mismo de la siguiente manera:

1. Modificación a las Reivindicaciones

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 34 de la Decisión 486 y en vista de las observaciones realizadas por el examinador, se presenta en esta oportunidad un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 16 reivindicaciones, en donde se han realizado las siguientes modificaciones:

- Indica el examinador que la expresión “*más largo*” (reivindicación 2), es imprecisa, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica.
 - o Considerando la descripción de la presente solicitud, no se encuentra manera y necesidad alguna de reemplazar el término, toda vez que la descripción deja claro el concepto al cual se refiere la reivindicación.

En el contexto que se encuentra la expresión objetada, no se refiere a una “medida” como tal, sino a los planes de corte de los insectos.

La descripción de la presente solicitud recita en la página 6, líneas 23 a 34 lo siguiente:

*“Cuando los insectos son organismos bilateralmente simétricos, las dimensiones mencionadas en el texto se basan en los planes de corte de tales organismos; siendo las dimensiones el conjunto de la longitud, el ancho y la altura del insecto. Así, en el sentido de la invención, **se entiende por "ancho" el eje más largo en el plano frontal del insecto.** Por ejemplo, para los insectos de forma sustancialmente tubular, la anchura corresponde a su diámetro. La parte del cuerpo del insecto a partir de la cual está medido este eje es la más grande entre la cabeza, el tórax, incluyendo las alas o el abdomen. Se entiende por "longitud" del insecto el eje más largo en el plano sagital del insecto. Se entiende por "altura" del insecto el eje más largo entre el suelo y la parte superior del insecto en el plano transversal.”*

En vista de lo anterior, la expresión es clara y concisa.

- Afirma el examinador que las expresiones: “(...) que permiten que los insectos a capturar entren en el interior de la trampa”, “(...) para permitir que el insecto avance”, “(...) para evitar que los insectos capturados en el cuerpo hueco trepen sobre dicho túnel para salir a través del orificio” (reivindicación 1), corresponden a características funcionales, las cuales, aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención.
 - o Por favor tener en cuenta que las características funcionales se mantienen en la reivindicación 1, considerando que las mismas proveen claridad y se pueden incluir dentro de la reivindicación.
- El examinador ha indicado que la expresión “(...) en condiciones de uso” (reivindicación 9), indica el uso que puede darse al producto reivindicado, el cual no es una característica técnica que defina a la invención.
 - o A fin de superar la objeción, la frase “en condiciones de uso” ya no se incluye en la reivindicación 9.
- El examinador ha objetado los términos “(...) materiales biodegradables”, “(...) polímeros plásticos de origen fósil o de base biológica”, “(...) polímeros de origen vegetal o madera y sus derivados” (reivindicación 12), “(...) sustancias alimentarias”, “(...) moléculas semioquímicas”, “(...) materiales y sustancias de origen orgánico y/o mineral”, “(...) aceites esenciales”, “(...) excrementos de animales” (reivindicación 14), ya que sugieren de forma imprecisa que la protección.

- o A este respecto se solicita tener en cuenta que en el contexto de la invención y con base en la descripción de la misma, los términos objetados se encuentran sustentados y delimitados.

La descripción provee la siguiente información en la página 10, líneas 33 a 38:

“Dicho cuerpo hueco puede estar fabricado a partir de materiales biodegradables o no y no comestibles por los insectos. Dichos materiales se seleccionan de polímeros plásticos de origen fósil o de base biológica, polímeros de origen vegetal, madera y sus derivados. Los materiales poliméricos están conformados por las técnicas de transformación de plástico ya conocidas por el experto en la técnica. Otros materiales tales como el metal pueden servir igualmente para fabricar el cuerpo hueco, así como los elementos de túnel”.

Adicionalmente, se solicita tener en cuenta que la Guía de Examen de patentes de Invención y Modelos de Utilidad publicado por su despacho, indica en el segundo párrafo de la página 86, lo siguiente:

Las reivindicaciones son usualmente generalizaciones del contenido divulgado en la descripción. La generalización no puede ir más allá del alcance de ese contenido divulgado en la descripción. Una generalización es permitida siempre y cuando cubra todas las variantes, o modos específicos divulgados en la descripción. Para determinar si la generalización es apropiada, el examinador debe basarse en el estado de la técnica. Cuando la invención corresponde a un nuevo campo tecnológico, la generalización puede ser más amplia que cuando la invención está relacionada con un avance en una tecnología conocida.

[subrayado fuera del texto]

Es decir, en primer lugar si una generalización es apropiada o no lo determina el estado de la técnica, que ya se dio a conocer y no afecta como tal a la materia reclamada.

Además, si la invención abre un nuevo campo, el ámbito de protección será mayor que si el campo es conocido y la invención debe limitarse a algo más concreto porque si no colisionaría con el estado de la técnica cercano. Quiere esto decir, que *a priori* al solicitante no debe impedírsele obtener una protección justa acorde con lo inventado y a cambio de divulgar su invención.

- Indica el examinador que las reivindicaciones 9 y 17 hacen referencia a resultados a alcanzar.
 - o A fin de superar la objeción, las reivindicaciones 9 y 17 se han modificado así:

9. Trampa según una de las reivindicaciones 1 a 8, caracterizada por que los túneles (7) situados por debajo de un plano horizontal que pasa por el eje central del cuerpo hueco (2) tienen ángulo "α" comprendido entre 0° y 70° con respecto a dicho plano horizontal.

17. Procedimiento según la reivindicación 16, caracterizada por que la trampa (1) se dispone en una posición horizontal.

- El examinador ha objetado que las reivindicaciones 1 y 6 incluyen ventajas técnicas, las cuales no son aceptadas como características esenciales de la invención.
 - o A fin de superar dicha objeción, la nueva reivindicación 1 no incluye la frase "cuyo diámetro interior y la longitud se adaptan a las dimensiones del insecto objetivo de tal forma que dicho insecto que se encuentra en el mismo está obligado a moverse unidireccionalmente hacia el interior del cuerpo hueco, pero no le permiten darse la vuelta girando sobre sí mismo sobre la totalidad o al menos una parte de la longitud de dicho túnel". Por su parte, la reivindicación 6 ahora no incluye la frase "a fin de orientar eficazmente la dirección del desplazamiento del insecto que se va a dirigir hacia el orificio"

De acuerdo a las modificaciones previamente presentadas, se considera que el pliego reivindicatorio que se presenta en esta oportunidad es claro y conciso, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Decisión 486.

2. Determinación del estado de la técnica

El examinador ha manifestado en el oficio No. 7733 que considerando que la fecha de la solicitud de prioridad es el 23 de diciembre de 2014, se buscaron documentos relacionados en el estado de la técnica, con fecha de publicación anterior a ésta y consultadas las bases de datos a las que tiene acceso esta Oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

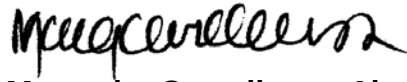
3. Conclusión

Teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en esta oportunidad y los argumentos que se presentan, es posible establecer que las reivindicaciones cumplen con los requerimientos de la Decisión 486.

4. Anexos

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por diecisiete (17) reivindicaciones.

Señor Director,



Margarita Castellanos Abondano

C.C. No. **39.779.654** de Bogotá

T.P.A. No. **70.819** del C.S.J.

Calle 94A No. 7A-09 - Bogotá, D.C.

Teléfono: 7560770

Bogotá, D.C.

MCA/lt

P4661

RESPUESTA EXAMEN DE FONDO